



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS "CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, LOCALIDAD DE CERRILLOS DE RAPEL, COMUNA DE MONTE PATRIA"

MONTE PATRIA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

VISTOS

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	40318
FECHA 24 SET. 2012	
CURSADO SIN OBSERVACIONES	☒
CURSADO CON OBSERVACIONES	☐



- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 9503 de fecha 09.12.2008 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2008-2012;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.132, de fecha 13.12.2011, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Certificado N° 139, Sesión Ordinaria N° 131, de fecha 19.06.2012, emitido por Honorable Concejo Municipal;
- Pedido de Materiales N° 30.606, de fecha 01.08.2012, emitido por SECPLA;
- Decreto Alcaldicio N° 7.796, de fecha 02.08.2012, que aprueba Adquisición N° 2997-89-LP12, demás antecedentes asociados y nombra comisión evaluadora;
- Informe razonado, de fecha 27.08.2012, emitido por comisión evaluadora;
- Ord. Intr. N° 0132/2012, de fecha 29.08.2012, donde SECPLA solicita al Honorable Concejo Municipal, adjudicar Adq. N° 2997-89-LP12;
- Certificado S/N, de fecha 06.09.2012, donde el Honorable Concejo Municipal aprueba adjudicación de propuesta, en Sesión Ordinaria N° 139, de fecha 05.09.2012;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 06.09.2012;
- Decreto Alcaldicio N° 8993, de fecha 06.09.2012 que Adjudica Propuesta Publica;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 9377/ 2012.

1.- APRUEBA Contrato de ejecución de obras "Construcción Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas. Localidad de Cerrillos de Rapel, Comuna de Monte Patria", suscrito con

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

2.-ESTABLEZCASE que el contratista acepta el pago de la obra contratadas mediante la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos Chilenos, significando esto la materialización integral de las obras del proyecto por un monto total \$ 106.999.943, IVA incluido, lo que no da derecho al contratista a cobrar ningún tipo de trabajos extraordinarios que el mandante no hubiera solicitado por escrito.

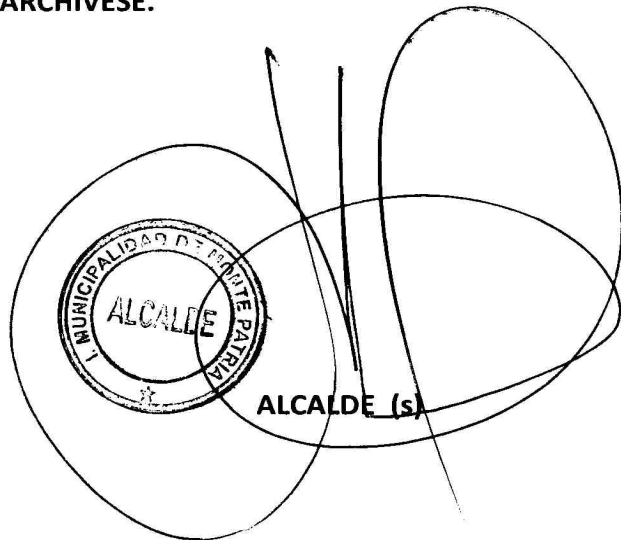
3.- ESTABLEZCASE que el plazo del presente Contrato de ejecución de obra, acorde a lo ofertado tendrá un plazo de 240 días corridos para la ejecución material de las obras y de 15 días para su tramitación administrativa. Este plazo comenzara a contar de la firma acta entrega de terreno, se podrá autorizar aumentos de plazo, solo por motivos fundados, debidamente calificados por la Unidad Técnica Municipal.

4.- ESTABLEZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato de Ejecución de Obra.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (s)



**Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal**

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

**“CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, LOCALIDA DE CERRILLOS DE
RAPEL, MONTE PATRIA” ADQUISICION 2997-89-LP12**

SOCIEDAD IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA BIO INNOVA LTDA.

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

~~~~~

En Monte Patria, República de Chile, a catorce de septiembre dos mil doce, comparecen: la **“SOCIEDAD IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA BIO INNOVA LTDA”**, Rol único tributario número 76.099.017-5, representada por don **LUIS FELIPE VILLALÓN ILLANES**, chileno, soltero, técnico agrícola, cédula nacional de identidad número 7.016.876-6, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna N° 482, de la ciudad de Ovalle, en adelante, “el contratista”, y, por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde (S) **José Luis Olivares Castillo**, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos guión cuatro, ambos, con domicilio en calle Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, en adelante “el mandante”, ambos comparecientes, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato :

PRIMERO: Referencias: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, dentro de su plan de trabajo anual proyectó el mejoramiento del sistema de recolección y tratamiento de aguas servidas en la Localidad de Cerrillos de Rapel la que cuenta sólo con sistemas de tratamiento particular, y actualmente los pozos se encuentran saturados y con inminente peligro de salubridad pública al generarse focos infecciosos. En razón de lo anterior, el municipio dejó presupuestado los recursos para la construcción de Sistema de Tratamiento de Aguas Servidas, cuyo objetivo final es contar con un sistema de tratamiento, que cumpla con la normativa técnica y ambiental vigente. En el marco de la concreción del proyecto, antes indicado, la Municipalidad llamó a licitación pública, cuya apertura de las ofertas se realizó con data 27.08.2012, adjudicándose, la propuesta por decreto Alcaldicio número 8993, de fecha 06.09.12, a la empresa Sociedad Importadora, Exportadora, y Comercializadora Bio Innova Ltda.”.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (S), José Luis Olivares Castillo, viene en contratar a la empresa Sociedad Importadora, Exportadora, y Comercializadora Bio Innova LTDA, quien a través, de su representante legal, don Luis Felipe Villalón Illanes, antes individualizado, acepta para su representado, la ejecución del presente proyecto.

TERCERO: “Ejecución del contrato”: Las obras contratadas deberá ser ejecutado por el contratista con fiel cumplimiento a los requisitos dispuestos en los términos técnicas de referencia, oferta del proveedor y demás antecedentes de la licitación, las cuales forman parte integrante del presente contrato y se entienden conocidas y aceptadas por el contratista y velando que se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia, en especial a lo dispuesto en la, normativa sanitaria correspondiente, involucrando a lo menos los siguientes trabajos:

- Confeccionar los planos del proyecto definitivo para contar con la aprobación del servicio de salud del sistema completo, tanto de las conexiones nuevas y planta de tratamiento, como la regularización de los sistemas antiguos de los Loteos Pablo Neruda y El Bosque 1 y 2 así como la Escuela Renacer de Cerrillos.
- Obras de Construcción, las cuales en forma general deberán contemplar las siguientes partidas:

1. Instalación de faenas

Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

2. *Movimiento de Tierras (excavaciones en zanja; relleno de zanja)*
3. *Colectores (Suministro tubería P.V.C; transporte interno y colocación de tuberías).*
4. *Obras de hormigón (cámaras de inspección tipo a,b y c; suministro de tapas circulares tipo calzada; escalines; refuerzos para cruce de quebrada existente).*
5. *Obras complementarias para interferencias de sistema de agua potable.*
6. *Planta de tratamiento de aguas servidas de 70 m³ con eyectores sumergibles.*
7. *Obras asociadas a la urbanización del recinto (emparejamiento y compactación; cierre del recinto y portón de acceso; instalación de agua regadío en sector de tratamiento).*
8. *Obras Planta de Tratamiento (movimiento de tierra; relleno de excavaciones; retiro de excedentes; emplantillado).*
9. *Dren de emergencia, estanque de acumulación 20 m³ y sistema de descarga aguas tratadas para riego.*
10. *Obras eléctricas recinto PTAS (empalme; suministro y montaje tablero eléctrico; construcción de cámaras eléctricas; suministro y montaje grupo generador; aprobación anexo eléctrico, prueba en conjunto).*
11. *Obras anexas (prueba de conjunto, operación y capacitación; suministro de materiales adicionales; conexión alcantarillado escuela; conexión de redes existentes de loteos; limpieza y aseo general de la obra).*
12. *Planos de construcción y resolución puesta en marcha.*

CUARTO: Modalidad de Pago: El contratista acepta ejecutar las obras contratadas mediante la modalidad de sistema a suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, y expresado en pesos chilenos, significando esto, la materialización integral de las obras del proyecto por un monto total de ciento seis millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos IVA incluido (\$ 106.999.943), lo que no da derecho o al contratista a cobrar ningún tipo de trabajos extraordinarios, que el mandante no hubiera solicitado por escrito. Se incluye en el precio antes reseñados, además de la construcción, el valor de los honorarios profesionales, permisos, derechos, seguros, aportes, estipendios, y, demás gastos relacionados con el cumplimiento del contrato, ya sean, se generen directa o indirectamente en la ejecución del mismo. De esta manera, el precio convenido corresponde a la ejecución total de las obras y comprende, sin que la numeración sea taxativa, los gastos de ejecución de los trabajos, instalación de faenas, mano de obra, materiales, movimientos de tierra, fletes, gastos o precio de arrendamiento de las maquinarias necesarias, gastos de agua, teléfono y electricidad, gastos generales e impuestos propios de la empresa, garantía rotura de pavimentos, y, cualquier otro egreso inherente a la ejecución de las obras contratadas.

QUINTO: El mandante cancelará las obras en pesos chilenos al contratista mediante estados de pagos mensuales que serán cancelados directamente por la municipalidad, **para lo cual, el contratista deberá presentar el estado de pago correspondiente. El monto de cada estado de pago, se obtendrá como resultado del avance mensual físico de obras construidas, cerrados los 20 de cada mes y que hubieren sido recibidas conforme por la inspección técnica de las obras.** En caso de avance físico mayor al programado, el mandante, no se obliga a pagar, sino en relación con el programa de avance porcentual financiero bruto programado de la obra.

El contratista, solicitará la cancelación de cada estado de pago al mandante, por escrito, indicando la fecha de cobro del estado de pago y los documentos que acompaña, debiendo adjuntar: a) Formato de control y el estado de avance firmado por la inspección técnica de la obra, b) Formato de estado de pago bajo su rúbrica en triplicado, el cual deberá estar firmado y timbrado por la ITO c) Factura a nombre de la Municipalidad de Monte Patria, d) seis fotografías de avance de las obras e) otros antecedentes acorde a lo establecido en las bases. **Será la inspección técnica la encargada de derivar y gestionar el estado de pago para su cancelación, ante la Dirección de Administración y finanzas una vez adjuntados la totalidad de los antecedentes para su cobro por el contratista, si no se adjuntara la totalidad de la documentación antes indicada, no se dará curso al estado de pago. Al presentar el segundo estado de pago el contratista deberá acreditar la aprobación del proyecto definitivo aprobado por el Servicio de Salud de Coquimbo, y haber tomado los seguros a que lo obligan las presentes bases.**

Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

La cancelación de los estados de pagos se hará a más tardar los días 30, después que se hubieran formulado. El último estado de pago será cancelado una vez emitido el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria de las obras y cuyo monto no podrá ser inferior al 10% del precio del contrato de obras.

Se hace presente que el Director de Obras Municipales, en su calidad de unidad técnica, será el encargado de recepcionar la factura respectiva, una vez recibida conforme y acorde a lo establecido en la ley 19.983 artículo 3º, si no se reclamare dentro de los 30 días de su recepción, dicha factura se entenderá irrevocablemente aceptada.

En la eventualidad, que el contratista ceda el crédito a factoring, deberá comunicarlo en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica, quien deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante notario) acorde a lo establecido en la normativa respectiva.

En caso que el contratista emita factura electrónica, y desee factorizarla deberá inscribir dicha operación o cesión en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos. De no existir factoring se deberá adjuntar la cuarta copia o copia cedible junto al estado de pago respectivo.

SEXTO: Cumplimiento normativa Laboral: A fin de velar por la contratación de la mano de obra, será requisito previo para cursar el primer estado de pago que el contratista acompañe copia de los contratos de trabajo del personal que prestará servicio en las faenas. En los estados de pagos sucesivos (a partir del 2º) será requisito que el contratista adjunte certificado emitido por la inspección del trabajo en el cual conste que no existe reclamo pendientes, cuente con remuneraciones al día, o deudas previsionales atrasadas correspondientes a los trabajadores que se desempeñen en la construcción de cada una de las obras.

Se deja establecido que acorde lo señalado en la ley 20.123 artículo 183 c el mandante podrá retener y descontar de los estados de pagos las obligaciones laborales y previsionales que se encuentren pendientes, pudiendo pagarlas por subrogación (artículo 183 Inc. 4).

SEPTIMO: Del plazo: El contratista y acorde a lo ofertado tendrá un plazo de 240 días corridos para la ejecución material de las obras y de 15 días para su tramitación administrativa. Este plazo comenzará a contar de la firma acta entrega de terreno. Se podrá autorizar aumentos de plazo, sólo por motivos fundados, debidamente calificado por la unidad técnica municipal, a cargo de la inspección de la obra. Será prerrogativa de la unidad técnica, otorgar, ya sea total o parcialmente o negar el aumento de plazo solicitado, no pudiendo el contratista apelar la decisión adoptada por el mandante. Con todo para requerir el aumento de plazo el contratista lo deberá solicitar por escrito con una antelación de quince días corridos del plazo fijado primitivamente para el término del contrato, solicitud que deberá indicar las razones de dicha petición. Se deja establecido que el aumento de plazo no dará derecho al pago de gastos generales, salvo que el mandante lo hubiere autorizado expresamente por motivos fundados y se encuentre visado por el ITO.

En caso que se autorice el aumento de plazo el contratista deberá prorrogar la vigencia de las garantías que estuvieran pendientes sumadas el aumento otorgado más 120 días corridos.

En el evento que el contratista se retrase en la entrega física de la obra, o se atrase en el término administrativo del proyecto, se aplicará una multa diaria del dos por mil del precio total del contrato, por cada día de atraso, hasta por 60 días (sin perjuicio de dar término anticipado al contrato acorde a lo establecido en el presente instrumento). El valor será descontado administrativamente por la municipalidad de los estados de pagos pendientes o garantías, y en el caso de retraso en el para la terminación de los trabajos físicos, la multa se cursará hasta que se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

1. Que el contratista comunique por escrito el término de las obras solicitando su recepción provisoria de ésta.
2. Que el ITO verifique mediante su anotación en el libro de obras que la obra se encuentra terminada física y administrativamente y sin observaciones, situación que deberá ser corroborada con el respectivo informe técnico.

Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

OCTAVO: *De las Obligaciones del contratista:* Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- *Cumplir con lo estipulado en el presente contrato y los documentos que conforman las partidas de licitación, por lo cual, toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida a su costo, siendo el contratista el único responsable de la obra frente al mandante y terceros.*
- *Confeccionar el proyecto encomendado acorde a lo establecido en los términos técnicos de referencia y presentarlo a la Unidad Técnica Municipal para su aprobación y posterior presentación a los organismos pertinentes dentro de los 30 días siguientes a la fecha de firma del contrato, por causas no imputables al contratista, calificadas por la unidad técnica se podrá ampliar este plazo.*
- *Entregar una vez suscrito el contrato las garantías correspondientes de fiel y correcto cumplimiento de contrato así como la programación definitiva de las obras.*
- *iniciar todos los trámites para obtener los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos.*
- *Concurrir en la fecha indicado por el ITO a la firma del acta de entrega de terreno.*
- *Realizar instalación de faena acorde a la normativa sanitaria respectiva.*
- *Realizar a solicitud de la inspección técnica los ensayos y mediciones contemplados en las bases de la propuesta, lo cual no dará lugar a pagos adicionales al contratista.*
- *Proporcionar todos los materiales, maquinarias, herramientas, y, elementos necesarios para la ejecución de la totalidad de la obra.*
- *Obtener al término de las obras los certificados de recepción de las obras emitidos por los organismos correspondientes.*
- *Emplear materiales que cumplan con los estándares exigidos por la reglamentación vigente*
- *Dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas del Código del Trabajo y leyes sociales, respecto del personal contratado para la obra.*
- *Mantener en la faena a un jefe de obras, cuya designación la realizará el contratista en la firma del acta entrega de terreno, debiendo asimismo nombrar un profesional (ingeniero, constructor civil o Arquitecto) con capacidad de responder a los requerimientos que pudiere formularle el ITO, el cual deberá estar en forma permanente en las obras en ejecución, en calidad de Director Técnico.*
- *Mantener bajo su custodia un libro de obras en donde se dará cuenta del estado de avance de los trabajos, observaciones y reclamo, siendo responsable de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga. En caso de no observar esta obligación será tomada como una infracción grave de la fiel cumplimiento del contrato, por lo que se podrán hacer efectivas las responsabilidades y sanciones pertinentes, entre estas cobro de boletas de garantías.*
- *Obtener todos los certificados o permisos sectoriales de los servicios y /o organismos públicos con el objeto de gestionar y obtener los certificados de Recepción municipal, correspondiente, dentro del plazo establecido en el presente contrato.*
- *Subsanar en dentro del plazo otorgado por I.T.O, reflejado en el libro de obras, las observaciones y reclamos formuladas por la unidad técnica, de no cumplir dicho plazo se le aplicará una multa diaria equivalente a 1 U.T.M, contados desde el vencimiento del plazo otorgado hasta que se subsane la observación, sin perjuicio de la facultad que la asiste al mandante de dar término en forma anticipada al contrato si la conducta del contratista es lesiva al buen desarrollo de los trabajos, lo cual deberá constar en informe técnico del I.T.O.*
- *Serán de responsabilidad exclusiva del constructor los perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con ocasión de la ejecución de los trabajos, asimismo, de todo accidente que pueda ocurrir en la obra, y, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca en el desarrollo de la obra, quedando el mandante libre de toda responsabilidad al respecto.*
- *La obligación del cuidado, vigilancia y mantención de las obras contratadas y el pago de los consumos domiciliarios generados por la construcción, tales como agua potable, alcantarillado, agua potable y electricidad, hasta la entrega física de la obra con un plazo máximo de quince días después de la recepción final efectuada por el municipio.*

Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

- Colocar un letrero indicativo de obras, cuyas características serán entregadas por la Secretaría comunal de planificación de la Municipalidad.
- Asegurar los riesgos de accidentes del trabajo de conformidad a la ley y tomar los seguros indicados en el punto N° 110, de las bases.
- Entregar al término de cada una de las obras set de 14 fotografías 9 x13 cm. del desarrollo de las obras y su aspecto mas relevante y dos ampliaciones enmarcadas de 60 x 40 cm de la obra terminada, acorde a lo establecido en el numeral 18 de las Bases Especiales.
- Retirar todo material proveniente de escombros productos de los trabajos, los cuales deberán ser depositados en lugares debidamente autorizados por la ITO, y realizar limpieza del terreno.
- Cumplir con la nómina del personal ofertado en la propuesta técnica, en caso de modificación de éste, se deberá velar por que el personal tenga igual o mejor competencia que los designados primitivamente, la unidad técnica podrá vetar a los profesionales designados en caso que no cumplan con el perfil técnico requerido, debiendo el contratista nombrar a otro que reúna las competencias técnicas a satisfacción del mandante.
- Ingresar el material de terreno proveniente del moviendo de tierra al vertedero municipal o lugar que designe el I.T.O.
- Otras obligaciones contempladas en las partidas de licitación, T.T.R.R y documentos anexos.

NOVENO: De las Garantías: El contratista y según lo señalado en las bases generales, hace entrega al mandante de una boleta de garantía bancaria a la vista a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, por una monto de \$5.350.000, esto es equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia de 605 días a fin de caucionar el "Fiel y correcto cumplimiento de contrato Construcción planta de tratamiento Cerrillos de Rapel".

En caso de aumento de contrato esta garantía deberá ser renovada de acuerdo al nuevo monto y en caso de aumento de plazo la boleta deberá reemplazarse por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 120 días. Solo en caso de aumento de contrato, sin ampliación de plazo el consultor podrá presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento.

La presente garantía podrá hacerse efectiva, y quedará a favor del beneficiario, sin ulterior indemnización a favor del contratista, en los siguientes casos: a) cuando se resuelva el contrato por causas imputables al constructor b) cuando exista sentencia ejecutoriada que acredite incumplimiento en las obligaciones o acta de avenimiento ante la inspección del trabajo y no se pudieran cargar a cuenta de los estados de pagos pendientes c) Cuando existan multas cursadas al contratista y que no se hubieren descontadas en los estados de pagos d) Demás causales establecidas en las partidas de licitación y legislación vigente.

La boleta de garantía será devuelta, (siempre que mandante no la hubiera hecho efectiva) al contratista a su solicitud una vez la unidad técnica constate el buen estado de conservación de las obras, refrendado en el acta de recepción definitiva, ello sin perjuicio de la regla de responsabilidad establecida en el artículo 2003 del Código Civil.

DECIMO: De La Supervisión Del Contrato: La ejecución y desarrollo del presente contrato están sujetas al control y supervisión de la Dirección de obras Municipales, en el cumplimiento de este cometido queda facultado, y sin que la numeración sea taxativa para:

- a) Desempeñar funciones de contraparte técnica del contratista, lo que comprende la visación de los estados de avance y la atribución de formular observaciones a la ejecución de las obras.
- b) Interpretar los Términos Técnicos de Referencia y verificar su cumplimiento.
- c) Verificar y hacer cumplir que la calidad de los materiales que se ocuparán para confección de las obras cumplan con la normativa legal pertinente.
- d) Cursar multas en caso que el contratista no respetare los plazos y subsanara las observaciones efectuadas.
- e) Cursar y visar los estados de pago.
- f) Rechazar las obras e incluir las modificaciones necesarias para que se cumplan con la propuesta técnica ofertada, Términos técnicos de referencia y normativa correspondiente.
- g) Requerir antecedentes del personal contratado para la faena, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa laboral.

Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

DECIMO PRIMERO: *De la Recepción:* Se aplicará lo establecido en el párrafo VI, letra a numerales 91 a 100.5 , respecto a la recepción provisoria y letra b numeral 101 a 103, en cuanto a la recepción definitiva.

DECIMO SEGUNDO: **DE LAS MULTAS:** : *Las partes acuerdan en el evento que el contratista no cumpla las observaciones formuladas por la inspección técnica dentro de plazo otorgado, (contado desde el vencimiento de éste) la aplicación de una multa diaria de 1 U.T.M, la cual se restará del estado de pago correspondiente, en cuyo caso, la inspección técnica deberá elevar informe que acredite motivo de la aplicación de la multa la cual será comunicada al contratista mediante carta la que será entregada en el lugar de ejecución de la obra, en cuyo caso se entenderá válidamente notificado. El contratista podrá apelar de dicha aplicación dentro de tres días hábiles contados desde la notificación de la multa, mediante solicitud escrita dirigida a la Municipalidad, resolviendo dicha apelación en definitiva y sin ulterior recurso el Alcalde, dentro de tres días hábiles contados desde la recepción de la apelación.*

Tratándose de multas por incumplimiento del plazo contractual se le aplicará lo dispuesto en la cláusula séptimo inciso final del presente contrato.

DECIMO TERCERO: **Del término anticipado del contrato:** *EL Mandante queda facultado de pleno derecho, toda vez, así lo determine la unidad técnica y se configure alguna de las causales reseñadas en la cláusula décimo cuarto, para poner término administrativa y anticipadamente al presente contrato, por causas imputables al contratista, sin necesidad de concurrir a la justicia ordinaria, y, sin que proceda la indemnización de perjuicios a favor del constructor. La terminación administrativa se realizará previo informe de la unidad técnica que indique las causales y hechos que motivaran tal determinación, la que será refrendada mediante Decreto Alcaldicio, emanado de la Dirección Jurídica Municipal, que será notificado al contratista, junto al informe técnico antes reseñado, mediante carta despachada por tal Dirección, dirigida al domicilio señalado en la propuesta y copia de los dichos antecedentes se dejará en el sitio de la faena. Al contratista, se le pagará lo efectivamente ejecutado, siempre que estuviere acorde a las especificaciones técnicas del Proyecto, para tal efecto se nombrará una comisión especial de liquidación de la obra, quien determinará los montos y partidas a cancelar al constructor. La Comisión Liquidadora emitirá informe técnico pormenorizado indicando en éste el estado de obra, especificando las partidas debidamente ejecutadas y que estuvieren pendientes y en condiciones de ser canceladas, copia de este informe se enviara al constructor para su conocimiento, al domicilio señalado en la propuesta y el presente contrato. No obstante, el contratista perderá como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato las garantías que caucionan la ejecución de la obra, asimismo, se descontarán del último estado de pago pendiente las multas por los atrasos en que hubiere incurrido el contratista, deudas laborales no solucionadas. En caso de término anticipado, asimismo, se aplicará como sanción lo dispuesto en las Bases administrativas generales título séptimo*

DECIMO CUARTO: **Terminación administrativa:** *Las causales que ameritan la resolución administrativa del presente contrato corresponden entre otras a las siguientes:*

- 1. Incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.*
- 2. Si el contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva*
- 3. Cuando el contratista no inicie las obras en el plazo de cinco días una vez obtenida la aprobación del proyecto por Servicio de Salud.*
- 4. Cuando la obra se paralice por más de cinco días por causas imputables al constructor.*
- 5. Cuando se produce la quiebra o notoria insolvencia del contratista. **Se presumirá la notoria insolvencia en caso de mora en el pago de las obligaciones laborales y previsionales.***
- 6. Cuando exista un notorio retardo en el avance de las obras, entendiéndose que existe cuando dicho avance es inferior a un 30% o más del comprometido en el programa de trabajo.*
- 7. Cuando exista una notoria incapacidad técnica del contratista para ejecutar la obra.*
- 8. Cuando el contratista se negara injustificada, y, reiteradamente a entregar antecedentes técnicos solicitados por el ITO con relación a la obra y a salvar las observaciones formuladas.*

Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

9. Cuando el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas y de materiales en la construcción de la obras.
10. cuando el contratista no dé cumplimiento a la normativa laboral respecto a los trabajadores mantenidos en la faena.
11. Cuando el contratista cambie el personal clave ofertado en su propuesta técnica, sin contar con la autorización de la unidad técnica.
12. Demás causales establecidas en la ley 19.886 y su reglamento.
13. Demás causales establecidas en las bases administrativas generales.

DECIMO QUINTO: Las partes acuerden que por causas debidamente justificadas en informe emanado de la unidad técnica, se podrá suspender temporalmente la ejecución y efectos del presente contrato, en cuyo caso el contratista deberá respetar tal decisión, sin indemnización de perjuicios, ni modificación del valor del contrato. Dicha decisión deberá refrendarse a través de Decreto Alcaldicio respectivo. Subsanado el impedimento, lo comunicará la unidad técnica a fin de decretar la restauración del plazo contractual.

DECIMO SEXTO: La unidad técnica que representa al mandante en la ejecución del contrato será la Dirección de Obras Municipales.

DECIMO SEPTIMO: Reglas de hermenéutica e interpretación: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas Generales de la propuesta, Las Bases administrativas especiales, las especificaciones técnicas y los planos se aplicarán los siguientes criterios:

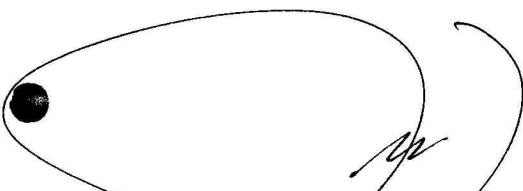
Entre las bases administrativas generales y las especiales, prevalecen las bases administrativas especiales.

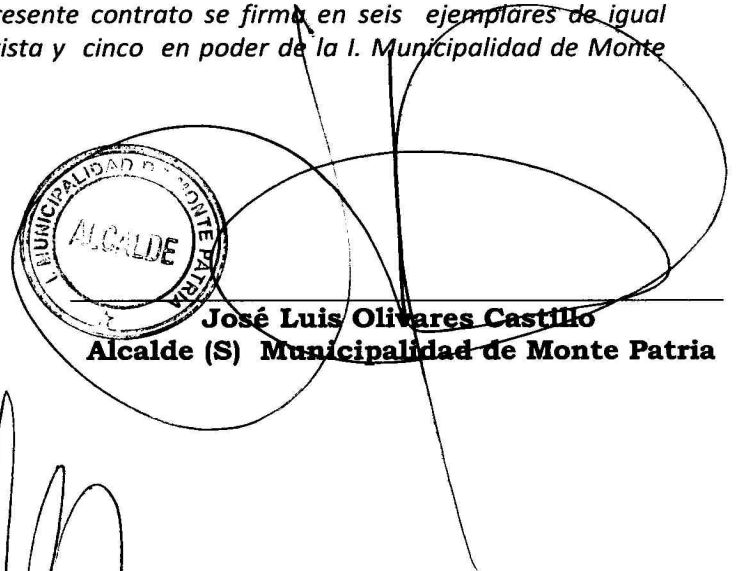
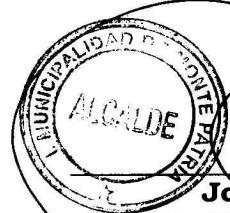
Entre las especificaciones técnicas y las bases prevalecen las especificaciones técnicas o T.T.R.R

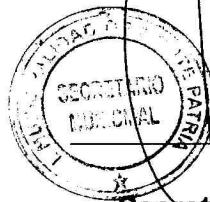
Entre las bases y el contrato prevalece el contrato.

DECIMO OCTAVO: DOMICILIO LEGAL: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Ovalle.

DECIMO NOVENO: Firma y Copias: EL presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del contratista y cinco en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria,


Luis Villalón Illanes
Rpte. Soc. Importadora,
exportadora y comercializadora
Bio Innova Ltda.



José Luis Olivares Castillo
Alcalde (S) Municipalidad de Monte Patria




Secretario Municipal